

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE MONITOREO REMOTO PARA PACIENTES" ID 2735-48-LP19

DECRETO DAL N° 377 /1

LO BARNECHEA,

02.MAY 2019

VISTOS: La Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, lo establecido en los artículos 9 y 25 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

- a) La necesidad de contratar un servicio que permita apoyar con tecnología de la información y comunicaciones en salud (TIC's) para el monitoreo de enfermedades crónicas, en este caso, el uso de Monitoreo Remoto de Pacientes (MRP), cuya tecnología permitirá a los pacientes ser monitoreados fuera del entorno clínico convencional.
- b) Las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019.
- c) La Pre Obligación Presupuestaria Nº 5/164, correspondiente al área de salud, del 5 de marzo de 2019.
- d) La Solicitud de Compra IDDOC Nº 732518 aprobada el 12 de marzo de 2019.
- e) La propuesta de bases técnicas y anexos de la Licitación denominada "SERVICIO DE MONITOREO REMOTO PARA PACIENTES" ID 2735-48-LP19.

### DECRETO:

1. APRUÉBANSE las bases administrativas especiales y técnicas de la licitación denominada "SERVICIO DE MONITOREO REMOTO PARA PACIENTES" ID 2735-48-LP19, cuyo contenido es el siguiente:



## BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

"SERVICIO DE MONITOREO REMOTO PARA PACIENTES"
ID 2735-48-LP19

#### 1. GENERALIDADES Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

El Departamento de Salud de la Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar un servicio que permita apoyar con tecnología de la información y comunicaciones en salud (TIC's) el monitoreo de parámetros clínicos relevantes (glicemia y presión) para el seguimiento clínico y apoyo al automanejo de usuarios inscritos y validados en los diferentes establecimientos de salud del Municipio, con antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes



mellitus e hipertensión arterial HTA). El uso de Monitoreo Remoto de Pacientes (MRP) permite que estos sean monitoreados fuera de los entornos clínicos convencionales.

#### 2. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica de los oferentes deberá efectuarse de conformidad a todos los documentos exigidos en las presentes bases.

La contratación será en pesos chilenos, a precio unitario, es decir, que el monto propuesto por el oferente en el anexo Nº 2 para el servicio ofertado será fijo, obligatorio e invariable y se pagará por cada unidad mensurable del servicio que haya sido correctamente prestado, es decir, por cada paciente monitoreado, conforme a la cantidad determinada en las bases técnicas.

### 3. GARANTÍAS REQUERIDAS

#### 3.1. Garantía de seriedad de la oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía por la seriedad de la oferta por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos). Deberá contener, además, la siguiente glosa: "Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-48-LP19". Su vigencia será de 60 días corridos, contados desde el día siguiente al de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

El resto del tratamiento que regula ésta garantía, será el establecido en el numeral 8.1 "Garantía de Seriedad de la Oferta", contenido en el Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019.

#### 3.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

El adjudicatario deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato por \$3.000.000 (tres millones de pesos). El plazo para presentar la garantía será dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación por el portal de Mercado Público del decreto de adjudicación. Esta garantía deberá contener, además, la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-48-LP19".

Su vigencia y el resto del tratamiento que regula esta garantía, será el establecido en el numeral 9.2 "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato", contenido en el Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019.

#### 4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma, asignándose los plazos, que en cada caso se indican:

 Publicación del llamado a Licitación, bases y documentos anexos en el portal www.mercadopublico.cl.

Preguntas y/o consultas. Los proveedores podrán hacer sus preguntas o solicitar aclaraciones dentro del plazo de 6 días corridos, contados desde el día siguiente al de publicación de las bases. En caso de recaer en día inhábil, dicho plazo se prorrogará al día siguiente hábil.

Respuestas. El Municipio responderá en el foro de consultas y publicará el acto administrativo respectivo, conforme lo establecido en el portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 7 días corridos, contados desde el día siguiente hábil al término del período de preguntas. En caso de recaer en día inhábil, dicho plazo se prorrogará al día siguiente hábil.







- 4. Fecha de cierre de recepción de las ofertas. Se realizará al vigésimo primer día a las 13:00 horas. Si el cierre cae en día lunes, sábado, domingo, festivo o siguiente a festivo, se prorrogará al día hábil siguiente, sin necesidad de decreto alguno.
- 5. Apertura de ofertas. Se realizará el mismo día fijado para el cierre de recepción de ofertas, a las 15:31 horas.
- 6. Adjudicación. Dentro del plazo de 60 días corridos, desde el día siguiente a la fecha de cierre de recepción de las ofertas. Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado dentro del plazo establecido en éstas bases por parte del contratista adjudicado la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste.

En todo lo demás respecto de la adjudicación y readjudicación de la presente licitación, remítase a lo establecido en el numeral 16 y 18 del Decreto DAL N° 171 de fecha 18 de febrero de 2019.

## 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisible y no será evaluada.

#### 5.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- **5.1.1.** Anexo N° 1 "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y aceptación de bases".
- **5.1.2.** Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. (ESENCIAL).

#### 5.2. DOCUMENTOS ECONÓMICOS

5.2.1. Anexo N° 2 "Oferta Económica". (ESENCIAL).

### 5.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

- **5.3.1.** Anexo N° 3 "Acreditación de Personal de Salud". (Certificado Superintendencia de Salud)
- 5.3.2. Anexo Nº 4 "Declaración de Experiencia".
- 5.3.3. Propuesta Técnica del Servicio. (ESENCIAL)
- 5.3.4. Plan de contingencia en caso de falla de equipo.

#### 6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La comisión evaluadora estará compuesta por:

- a) Sibila Iñiguez Castillo, Jefa del Departamento de Salud.
- b) Francisca Téllez Anguita, Jefa del Departamento de Rentas y Tributos.
- c) Francisco Torres Rodríguez, funcionario de la Administración Municipal.

En todos los casos, podrá ser el titular o quien lo subrogue o reemplace.

#### 6.1 OFERTA ECONÓMICA (OE / 80%):

Se otorgará el máximo de 100 puntos a la menor oferta económica presentada. Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado, en forma inversamente proporcional a su mayor valor. Para este criterio de evaluación, se considerará el valor total neto, conforme lo indicado en el anexo N° 2.

Puntaje = (Oferta más baja / Oferta a calificar) x 100

Porcentaje = Puntaje x 0.80





#### 6.2 EXPERIENCIA (E / 19%):

La experiencia será medida en función a la cantidad de contratos, decretos, órdenes de compra y/o actas de recepción conforme, que tenga a la fecha de la presente licitación, que den cuenta de la prestación de Servicio de Monitoreo Remoto de Pacientes por un valor superior a \$500.000 (quinientos mil pesos). Éstos deberán haber sido ejecutados durante el período que abarque desde el año 2015 hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas de la presente licitación. Sólo se evaluarán aquellos servicios que cuenten con su facturación correspondiente, no se aceptarán documentos sin ese respaldo.

El oferente deberá completar un anexo N° 4 "Declaración de Experiencia", por cada experiencia a demostrar y deberá acompañar el respectivo contrato, decreto, orden de compra y/o acta de recepción. La información detallada en los anexos debe ser coincidente con los documentos acompañados. No se considerarán anexos que no sean debidamente respaldados,

Asimismo, tampoco serán considerados aquellos en que los documentos no estén debidamente legibles o que la glosa no tenga relación con el servicio declarado, ni que hayan sido extendidos a nombre de una empresa distinta a la oferente.

El puntaje será asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

N° de documentos evaluados	Puntaje	
7	100	
6	86	
5	71	
4	57	
3	43	
2	29	
1	14	
No acredita experiencia	0	

Nota: Sólo se recibirán hasta un máximo de 9 documentos (anexo con su respectivo respaldo documental), de los cuales se evaluarán 7.

El puntaje se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Experiencia i = Puntaje \* 0.19

#### 6.3 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (CR / 1%):

Se evaluará con 100 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados.

Se evaluará con 50 puntos, a los proponentes que hayan presentado la totalidad de los antecedentes hasta el cierre de la licitación, pero que deban realizar una segunda presentación de los formatos donde se hayan detectado errores menores de llenado.

Se evaluará con el mismo puntaje, es decir, 50 puntos, a aquellos oferentes que no presentaron todos los documentos requeridos antes del cierre de recepción de ofertas, pero sí lo hicieron dentro del plazo adicional otorgado por la Municipalidad.

Se evaluará con 0 puntos a quién no presente los documentos antes del cierre de recepción de ofertas, o que, habiéndoselo solicitado vía foro inverso, no lo haga dentro del plazo estipulado para ello.



Serán rechazadas las propuestas de los oferentes que no acompañen los documentos señalados como esenciales antes del cierre de recepción de ofertas.

 $CR = Puntaje \times 0.01$ 

#### 6.4 RESUMEN FÓRMULA DE EVALUACIÓN

% total = CR + OE + E

#### 7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "OE".

Si persiste el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "E".

Si persiste el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "CR".

Si persiste el empate, por mención expresa de las presentes bases, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose aquella oferta que haya sido ingresada antes en el portal de mercado público.

#### 8. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato, se tratan en el presente numeral.

## 8.1 Ficha contractual

Fuente de financiamiento:	Municipal
Presupuesto estimado	\$60.000.000
Plazo de pago:	a 30 días
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica, Cheque
Unidad Técnica	Depto. de Salud
Nombre de responsable de pago:	Daniela Montecinos
E-mail de responsable de pago:	dmontencinos@lobamechea.cl
Nombre de responsable de contrato:	Fernando Balagué
E-mail de responsable de contrato:	fbalague@lobamechea.cl
Prohibición de subcontratación	Permite sub contratación
Modalidad de Adjudicación:	Simple
Tipo de contratación:	Precio unitario
Contratación de Suministro de Bienes	Si
Contratación de Prestación de Servicios:	Si
Servicios habituales:	No
Requiere F30 / F30-1:	No





#### 8/3 Contabilización de los plazos

Los plazos se contabilizarán conforme a lo establecido en el numeral 5.2 "Etapas y Plazos" del Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019.

#### 8.4 Duración del contrato

El plazo de vigencia del contrato será de 24 meses, contados desde que se encuentre firmado el contrato y publicado el decreto que lo aprueba.

En cuanto a la renovación, ésta se podrá realizar por un período de hasta 12 meses, con tal que se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 20.5.3 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019.

#### 8.5 Monto y forma de pago

El precio del contrato estará determinado por el monto que el oferente adjudicado haya señalado en su anexo N° 2 "Oferta Económica", multiplicada por la cantidad de monitoreos requeridos mensualmente.

Al oferente se le enviará una orden de compra por el Servicio de Monitoreo Remoto de Pacientes.

Asimismo, para el pago, el contratista deberá adjuntar, a lo menos, la siguiente documentación:

- 1. Factura correspondiente.
- 2. Comprobante de pago de multas, si correspondiere.
- 3. La respectiva Orden de Compra en estado de "aceptada".
- 4. Nómina de pacientes vigentes a los cuales se está realizando el servicio. Dicha nómina deberá indicar lo siguiente: RUT del paciente, nombre del paciente, patología y nivel de adherencia.

En todo lo que no se encuentre especialmente regulado, se aplicarán supletoriamente las reglas expresadas en el Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

#### 8.6 Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Incumplimiento en la entrega de insumos adicionales requeridos en EETT, especialmente para pacientes con diagnóstico de Diabetes Tipo I y II.	2 UTM por cada paciente sin entrega de insumos.
Interrupción del Servicio de Asistencia Telefónica de 24 horas.	1 UTM por hora sin servicio, desde el momento de su notificación.
Interrupción en el Servicio de Monitoreo Remoto de Pacientes.	1 UTM por cada paciente sin servicio, desde el momento de su notificación.
Falla de plataforma web para acceso del equipo médico a monitoreo de pacientes.	3 UTM por hora sin servicio, desde el momento de su notificación.
No entrega de reporte mensual de monitoreo a pacientes.	0,5 UTM por cada paciente sin reporte mensual de monitoreo.





Cualquier otro incumplimiento de las 2 UTN obligaciones del contratista establecido en las presentes bases.

2 UTM por evento y/o día, según corresponda.

Las multas ejecutoriadas podrán ser descontadas de los estados de pago del proveedor. Las multas no podrán sobrepasar las 200 UTM.

#### 6.1. Término anticipado del Contrato

Sin perjuicio de lo indicado en el punto 20.10.1 del Decreto DAL N° 171 de fecha 18 de febrero de 2019, podrá ponerse término anticipado al contrato atendidos los siguientes incumplimientos graves:

- i. Si el monto acumulado de las multas cursadas supera el 10% del monto total del contrato.
- ii. Si existe falla, interrupción o suspensión del servicio por un plazo superior a 5 días hábiles.

La decisión de poner término anticipado será a través Decreto Alcaldicio notificado al adjudicatario por el Secretario Municipal. Una vez notificado, el contratista dispondrá de 5 días hábiles para reclamar y/o formular y/o presentar sus descargos por escrito. El plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. La presentación será resuelta por el Alcalde dentro de 5 días hábiles.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

En todo lo demás, rija lo establecido en el punto 20.10 del Decreto DAL Nº 171 de fecha 18 de febrero de 2019.

#### 6.2. Liquidación y finiquito contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenida la recepción final sin observaciones. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria. Para todo lo demás, remítase al Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación.

#### **BASES TÉCNICAS**

#### 1. ASPECTOS GENERALES

El servicio a contratar considera apoyar con tecnología de la información y comunicaciones en salud (TIC's) el monitoreo de parámetros clínicos relevantes para el seguimiento clínico y apoyo al automanejo de usuarios inscritos y validados en los diferentes establecimientos de salud del municipio, con antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes mellitus e hipertensión arterial HTA). Éstas, tienen una alta prevalencia en el país y, asimismo, son la primera causa de mortalidad en Chile.

Por otra parte, las personas pueden presentar simultáneamente 2 o más enfermedades no transmisibles con episodios de descompensación y dificultad de manejo, por lo que el tratamiento requiere también de cuidados integrales por parte del equipo de salud.

DE CONTROL , INTERNO





En este caso, el uso de Monitoreo Remoto (MRP) es una tecnología que permite a los pacientes ser monitoreados fuera de los entornos clínicos convencionales, tales como en el hogar.

El MRP requiere de sensores en un dispositivo que transmite de manera inalámbrica o registra información fisiológica para ser analizada por un profesional de la salud.

El objetivo está orientado a optimizar los contactos del equipo de salud con los pacientes desde una perspectiva más integral, aprovechándolos como una oportunidad de resolver la mayor cantidad de problemas de salud que tenga el paciente. Por ejemplo, en el control de la diabetes, la transmisión en tiempo real de las lecturas de glucosa en la sangre y la presión arterial permite tener alertas inmediatas para que los pacientes y los profesionales de la salud intervengan cuando sea necesario, lo que puede mejorar considerablemente la calidad de vida de una persona, sobre todo cuando los pacientes manejan procesos complejos.

#### 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Para desarrollar el modelo de atención referido con anterioridad, se diseñará y aplicará un servicio de cuidado a distancia para pacientes, seleccionados previamente por el Centro de Salud, con enfermedades crónicas y alto riesgo de hospitalización, pertenecientes a la población de la comuna de Lo Barnechea.

Este servicio considera el monitoreo en el domicilio de parámetros clínicos relevantes para el seguimiento clínico y apoyo al automanejo de los pacientes, permitiendo con ello que el equipo de atención del Centro de Salud pueda ofrecer un apoyo más efectivo a dichos pacientes y sus familias y, de esta manera, contribuir a prevenir complicaciones y mantener un mejor estado de salud.

La cantidad aproximada de pacientes a monitorear será de un máximo de 100 personas mensualmente.

El servicio, como requerimiento mínimo, deberá contemplar lo siguiente:

- Presentar Propuesta Técnica del Servicio, la cual el oferente deberá incluir antes del cierre de las ofertas, cumpliendo con lo requerido en las presentes especificaciones.
- Listado de personal de salud debidamente acreditado por la Superintendencia de Salud (anexo N° 3).
- El personal que preste servicios deberá portar una credencial identificadora.
- Poner a disposición de los pacientes seleccionados y sus cuidadores instrumentos y
  equipos que registran signos vitales y otros parámetros clínicos escogidos para el
  seguimiento, de acuerdo a las patologías de cada paciente.

Entregar capacitación a los pacientes y red de apoyo, para el adecuado uso de estos equipos e instrumentos, ofreciendo los medios para resolver las dudas que surjan durante su uso. Dicha capacitación deberá ser realizada en las dependencias del Centro de Salud Familiar, previa citación del paciente por parte del adjudicatario.

 La entrega del kit se realizará a título de comodato al paciente, previa suscripción de consentimiento informado por parte de este último, quien deberá suscribir, además, un acta de entrega donde conste que es responsable de cualquier daño o pérdida del equipo. La Municipalidad no será responsable del uso indebido del kit ni de otro insumo que deba entregar el adjudicatario al usuario para la correcta prestación del servicio.



DE CONTROL



- El Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea dispondrá del personal que estime conveniente para que constituya equipos de atención asignados al seguimiento y apoyo clínico de cada paciente seleccionado. Estos profesionales deberán tener acceso diario a las mediciones del paciente vía plataforma web para la optimización del cuidado de los pacientes. Dicha plataforma deberá estar disponible las 24 horas, procediéndose, en caso de falla, al cobro de la multa dispuesta en el numeral 8.6 precedente.
- El oferente deberá reportar diariamente el listado de pacientes cuyos rangos estén fuera de lo normal para revisión del equipo médico.
- El oferente deberá realizar, a lo menos, 2 capacitaciones al personal del Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea en el uso de plataforma web de seguimiento de monitoreo de pacientes, las que se llevarán a cabo previa coordinación con el ITS del contrato.
- Los datos registrados y comunicados desde el domicilio de los pacientes deberán ser consolidados y sistematizados por el oferente, enviando un reporte mensual de mediciones a los pacientes monitoreados, vía correo electrónico o soporte papel. En caso de enviar el reporte en soporte papel, este permanecerá a disposición del usuario, o de quien se encuentre autorizado para ello, en el lugar que el centro disponga.
- El sistema de atención que estos equipos realizarán estará regido por protocolos que contemplan el monitoreo a distancia de parámetros clínicos adecuados a los problemas de cada paciente.
- Para el caso de los pacientes que tengan diagnosticada diabetes tipo I o II y que se encuentren monitorizados en este programa, el oferente hará entrega mensualmente de las cintas y lancetas suficientes para la medición de la glicemia. La cantidad de insumos que se proporcionarán será de acuerdo con el programa de monitoreo asignado a cada paciente, más un 10% de merma. La entrega de ellos se realizará centralizadamente en el lugar que el Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea disponga.
- Cada usuario utilizará el programa de monitoreo remoto por un máximo de 3 meses, a excepción de aquellos casos en los que se requiera extender el programa, previa autorización del equipo médico del Centro de Salud Familiar.
- El oferente únicamente prestará servicios de monitoreo remoto. No le corresponderá responder dudas o consultas médicas, otorgar atención médica, ni prestar otro tipo de servicios médicos al usuario, además del que corresponda conforme a estas bases.
- El servicio de monitoreo remoto deberá prestarse de manera ininterrumpida, debiendo el oferente adjudicado pagar la multa establecida en el numeral 8.6 precedente en caso de producirse la interrupción de dicho servicio.
- El oferente, además del monitoreo remoto a distancia, deberá otorgar a los pacientes asistencia técnica telefónica las 24 horas, la cual consistirá <u>únicamente</u> en informar al paciente que no se están recibiendo mediciones de monitoreo o asistencia en caso de falla de equipos, y no responderá a consultas o problemas de tipo médico, para lo que el usuario deberá contactar al servicio de salud que estime oportuno. El servicio de asistencia técnica telefónica no tendrá costo para el usuario.

DELO

DIRECCION DE CONTROL INTERNO





Monitor Portátil para monitoreo, el cual debe incluir:

o Cargador para conectar a la fuente eléctrica

o CPU: MTK8321 Quad Core

RAM: 1GB DDR3FLASH: 8GBS.O: Android 6.0

o CONECTIVIDAD: BT 4.0 / Wifi / GPS / FM

o BATERIA: 2800 mAh

o DIMENSIONES: 189x134x50 mm o similar

Wifi: 802.11B/G/NCAMARA: Frontal 2MB

- Glucómetro digital con tecnología de conexión inalámbrica Bluetooth.
- Tensiómetro digital con tecnología de conexión inalámbrica Bluetooth.
- Oxímetro con tecnología de conexión inalámbrica Bluetooth.
- Identificador de maletín que permita incluir logo institucional de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- Los equipos entregados deberán ser nuevos.
- El oferente deberá adjuntar plan de contingencia en caso de falla de equipo.

Finalmente, se realizará una reunión de coordinación entre el IT del contrato y el adjudicatario previo al inicio de los servicios.

## 3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Considerando la sensibilidad de los datos que se obtendrán durante el servicio de monitoreo remoto al referirse a la situación médica de pacientes crónicos, el oferente se obliga a mantener absoluta reserva de los datos sensibles obtenidos como consecuencia de la implementación del servicio.
- El usuario, al momento de la inducción, firmará un consentimiento informado para que el equipo de Centro de Salud pueda ver sus mediciones diariamente.

P

ORO DE LO OP POR DIRECCION POR DE CONTROL MONTERNO ON THE POR DE CONTROL MONTERNO ON THE PORTERNO ON THE PORTE





#### **ANEXO N° 1**

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES

## "SERVICIO DE MONITOREO REMOTO PARA PACIENTES" ID N° 2735-48-L P19

L	ID N° 2735-48-LP19		
Yα		DUT Nº	or
mi	calidad de Representante Legal de la empresa	_ 1.01 N	, EI DI IT
N°	calidad de Representante Legal de la empresa, domiciliado en	declaro	, NOI
en	cuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en e	el artículo 4 de la Ley N	√° 19.886.
Asi	imismo, el oferente en la presente licitación pública declara baj	o juramento:	
1)	Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales	/ Bases Técnicas elab	oradas para
la I	licitación pública mencionada precedentemente.		•
2)	Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y	en general todos los e	documentos
que	e forman parte de esta licitación.		
•	Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su o	oncordancia entre sí.	
4)	Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para req	uerir de los organism	os oficiales,
cor	mpañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualqui nformación que solicite que diga relación con la presente licita	er otra persona, firma o	o compañía,
5)	Estar conforme con las condiciones generales de la licitad	ión.	
6)	Que se obliga a mantener vigente su oferta durante u	in periodo de 120 día	as corridos,
cor	ntados desde la fecha de la apertura de la propuesta.		
7)	Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporc	ionados.	

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPR**E**SENTANTE(S) LEGAL(ES)

La individualización de la empresa, debe corresponder a la razón social. Las personas naturales deben obviar la solicitud de datos relativos a personas jurídicas.









"Fexto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

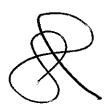
El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.









## ANEXO Nº 2

## OFERTA ECONÓMICA

# "SERVICIO DE MONITOREO REMOTO PARA PACIENTES" ID N° 2735-48-LP19

RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:		
RUT DEL OFERENTE:		
DESGRIPCIÓN DES		VALOR UNITARIO NETO MENSUAL POR PACIENTE
SERVICIO DE MONITOREO REMOTO PARA	PACIENTES	\$
Nota: El Valor Unitario Neto debe correspo	onder al valor ul	nitario por paciente atendido.
FIRMA DEL REPRE	SENTANTE LI	EGAL.
Fecha: Santiago, _		/ 2019









#### **ANEXO N° 3**

## "ACREDITACIÓN DE PERSONAL DE SALUD"

## "SERVICIO DE MONITOREO REMOTO PARA PACIENTES" ID 2735-48-LP19

RUT DEL OFERENTE:				
NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	FUNCIÓN	CERTIFICADO PRESTADORES (SI/NO)
rintendencia	de Salud,	de cada uno de los p	profesionales que inc	prestadores, emitido corpore en el cuadro a
erintendencia	de Salud,	de cada uno de los p n certificado, se deber	profesionales que inc	corpore en el cuadro a a fila para el profesiona









## ANEXO N° 4

## "DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA"

## "SERVICIO DE MONITOREO REMOTO PARA PACIENTES" ID 2735-48-LP19

Nombre del Contrato / decreto/ orden de compra y/o acta de recepción	:	
Empresa o institución mandante	:	
Duración del Contrato	;	
Monto de contrato	:	
Refe	erencia	o contacto del mandante
Nombre	:	
Teléfono	:	
<ul> <li>experiencia declarada no servicio de la información detallada respaldo. No se considera respaldados.</li> <li>No serán considerados ao glosa no tenga relación co otra empresa distinta a la ocorre de la convención servicio de la decida convención servicio de la convención de la convención de la convención servicio de la convención de la convenc</li></ul>	será eva na ficha en los arán af juellos on la ob oferente en algi será el o do debo	a por cada documento presentado.  anexos debe ser coincidente con los documentos de fos de experiencia y montos que no sean debidamente documentos que no estén debidamente legibles o que la fora declarada, ni que hayan sido extendidos a nombre de
		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Pecha: Sa  IDAD DE LO  RECCION PAR  DIRECCION PRI  INTERNO  O  INTERNO  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O	ntiago	,// 2019 *****



- LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA, en conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
- 3. INSTRÚYASE al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretarla Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
- 4. INSTRÚYASE a los miembros de la comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la Ley N° 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- 5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Secretaría Comunal de Planificación para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

ALCALDE CHEVARA STEPHEN

LUIS FELIPE GUEVARA STEPHEN: Alcalde MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHE?



#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Comuna de Planificación;
  - Depto. Licitaciones;
  - Dpto. de Salud

Of. Partes;

TIC.